



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 284 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 JUN 2012

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, la Carta Nº 014-2012-CF/E, Carta Nº 22-2012-CF/E, Memorandum Nº 261-2012-GR PUNO-ORA/OASA, Informe Legal Nº 239-2012-GR-PUNO/ORAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Consorcio Franciscano, mediante Carta Nº 014-2012-CF/E presentada en fecha 28 de mayo de 2012, peticona: *Reconsideración a aceptación Carta Fianza de adelanto directo*, en el Contrato de Obra Nº 0025-2011-GRP "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) Juliaca, San Román – Puno", teniendo como referencia a la Carta Notarial Nº 025-2012-GR-PUNO/GGR;

Que, al respecto debemos tener presente que la Carta Notarial Nº 025-2012-GR-PUNO/GGR, notificada en fecha 22 de mayo de 2012, otorgaba un plazo de tres días hábiles al Consorcio Franciscano, para que subsane las observaciones advertidas en la Opinión Legal Nº 218-2012-GR-PUNO/ORA, respecto al cumplimiento de requisitos de la Carta Fianza emitida por Cooperativa de Ahorro y Crédito FIANZAS Y GARANTIAS LTDA, presentada como garantía por Adelanto Directo. Sin embargo, a pesar de que Consorcio Franciscano mediante escrito de fecha 24 de mayo del 2012, pretende que se tenga por subsanadas las observaciones, éstas no han sido levantadas; por lo que la Entidad mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 237-2012-GRR-GR PUNO de fecha 06 de junio de 2012, desestima como Garantía de Adelanto Directo la Carta Fianza Nº AD-006-04-2012-CACFG emitida por Cooperativa de Ahorro y Crédito FIANZAS Y GARANTIAS LTDA a favor de Consorcio Franciscano, conformado por las empresas Cárdenas Mayta Antonio Eliseo y J. Alva Centurión Contratistas Sociedad Anónima Cerrada y presentada mediante Carta Nº 011-2012-CF/E de fecha 04 de Mayo de 2012, con registro 4480, por Cesar Cárdenas Vargas, representante común del Consorcio Franciscano, por no cumplir con los requisitos previstos por el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado, y declara Improcedente la solicitud de otorgamiento de Adelanto Directo por el monto de UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO con 18/100 Nuevos Soles, por no cumplir el contratista con presentar garantía que cumpla con los requisitos previstos por el artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, si el administrado y contratista Consorcio Franciscano no está de acuerdo con la decisión de la Entidad, puede interponer las acciones y procedimientos establecidos por la clausula vigésima tercera del Contrato de Obra Nº 0025-2011-GRP "Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado (Estación de Bombeo y Línea de Impulsión) Juliaca, San Román – Puno", que taxativamente establece, que "Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo de Derecho, con Tribunal Arbitral Ad Hoc, con sede en la ciudad de Puno, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 177, 199, 201, 209, 210 y 211 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley.- Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", debiéndose dejar a salvo el derecho del contratista de accionar dentro del plazo de ley, por lo que debe desestimarse las peticiones indicadas y disponerse: Estése a lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional Nº 237-2012-GRR-GR PUNO de fecha 06 de junio de 2012;

Que, igual tratamiento debe darse a la Carta Nº 22-2012-CF/E presentada por Consorcio Franciscano a la Entidad en fecha 01 de junio de 2012 con Registro Nº 5443, sobre petición: *Se dé trámite a la aprobación de Carta Fianza*; por cuanto el fondo de su pretensión se ha determinado mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 237-2012-GRR-GR PUNO de fecha 06 de junio de 2012 por lo que debe desestimarse la petición contenida en la misma y disponerse: Estése a lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional Nº 237-2012-GRR-GR PUNO de fecha 06 de junio de 2012, dejando a salvo el derecho del contratista de accionar dentro del plazo de ley;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 284 -2012-GGR-GR PUNO

PUNO, ...27 JUN 2012.....

En el marco de lo establecido por el artículo 33° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DESESTIMAR las peticiones contenidas en la Carta N° 014-2012-CF/E con Registro N° 5265, y Escrito con Registro N° 2375 remitido mediante Memorandum N° 261-2012-GR PUNO-ORA/OASA, presentados por Consorcio Franciscano, representado por César Cárdenas Vargas, y DISPONER: ESTESE A LO RESUELTO POR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 237-2012-GRR-GR PUNO de fecha 06 de junio de 2012, dejando a salvo el derecho del contratista de accionar dentro del plazo de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- DESESTIMAR la petición contenida en la Carta N° 022-2012-CF/E con Registro N° 5443, presentado por Consorcio Franciscano, representado por César Cárdenas Vargas, y DISPONER: ESTESE A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 237-2012-GRR-GR PUNO de fecha 06 de junio de 2012, dejando a salvo el derecho del contratista de accionar dentro del plazo de ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



ELMER AMADOR MONTEBLANCO MATOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

